



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitucion, núm. 32, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones franco de porte siendo por correo pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripcion en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Direccion de Administracion.—Quintas.

Núm. 842.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Por los partes que han dirigido á este Ministerio los Gefes politicos de las provincias se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la actividad con que se ha procedido á la ejecucion del reemplazo del año de la fecha; puesto que comenzada la admision de los quintos en caja el dia dos del corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º

del Real decreto de 30 de Agosto anterior, se hallan ya completos los cupos de muchas provincias y está próxima á terminarse la entrega en las restantes, aunque en aquellas en que por sus circunstancias locales tienen que hacerse con mucha lentitud las operaciones. Satisfecha S. M. de tan buen resultado y del celo de que para obtenerlo han dado pruebas los Gefes politicos, Consejos provinciales, alcaldes, ayuntamientos y demas personas que intervinieron en la ejecucion de dicho servicio, ha resuelto se de á todos las gracias en su Real nombre y que se haga especial mencion de las autoridades y corporaciones de las provincias de Guadalajara, Alicante, Jaen, Salamanca, Caceres y Cuenca que han efectuado en inenos tiempo la entrega de sus respectivos contingentes, atendido el número de hombres que á cada una estaba señalado.—Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines que se espresan.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el anterior inserto, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para satisfacion de los alcaldes, ayuntamientos y demas personas que han intervenido en el desempeño de este servicio. Zamora 26 de Octubre de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 843.

Encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de P. y S. P. y G. C. practiquen las mas eficaces diligencias para lograr la captura de los quintos del último reemplazo Francisco del Rio, Manuel Prieto, Pedro y Vicente Fernandez procedentes respectivamente de los cupos de Samir de los Caños, Moldones, Pias y Ungilde y caso de ser hadidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien son reclamados. Zamora 10 Noviembre de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 844.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha dirigido en 24 de Octubre anterior la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Estado y de orden de S. M. se dice á este de la Gobernacion con fecha 22 del corriente lo que sigue.—El Ministro de S. M. en Bruselas con fecha 14 del actual dice al Ministro de Estado lo que sigue.—En el mes de Febrero de 1838, llegó á Bruselas un tal D. Geronimo Baggianotti que decia ser natural de la Coruña y teniente Coronel al servicio de España.—A su llegada tomó dos habitaciones en dos distintas fondas; en la una con el nombre de Geronimo Ernesto de Santos Baggianotti, y en la otra con el de D. Ernesto de Santos Viceconsul de los Estados unidos de America en el Ferrol. Se presentó con este título al encargado de negocios de los Estados Unidos en esta Corte, con una carta de recomendacion del Conde Benedicto de Santos, á favor del Sr. de Santos Viceconsul de America en el Ferrol; y á petición de Baggianotti el referido encargado de negocios le dió una carta para cierto banquero con el objeto de que negociara una letra de cambio que Baggianotti tenia en su poder. Sin embargo habiendose sabido en el entretanto que los Estados Unidos no tenían Viceconsul en el Ferrol, y habiendose persuadido el Banquero de que la letra presentada por Baggianotti estaba falsificada, este fué arrestado y llevado á la carcel; pues ademas por otro lado habia tratado de negociar tambien otra letra de cambio de 500 libras esterlina igualmente falsificada. Delante del Juez competente Baggianotti se declaró culpable de la falsificacion de estas letra

INTENDENCIA.

Núm 846.

La Direccion general de fincas del estado con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

Par el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 24 del anterior la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina del espediente instruido en este Ministerio á instancia de varios vecinos de los pueblos de S. Martin de Castañeda, Vigo, S. Juan, S. Ciprian, Ilanes y Rabanillo, de la provincia de Zamora, en que solicitan no se les obligue á presentar los recibos interinos dados á su favor por el Administrador Subalterno de Fincas del Estado del partido de la Puebla de Sanabria, de las cantidades satisfechas por foros, censos y rentas procedentes de comunidades suprimidas. se ha servido mandar conformandose con el parecer de esa Direccion general, que se obligue á los referidos interesados á presentar los recibos que conservan en su poder para que se les espidan las cartas de pago equivalentes, justificando con documentos fehacientes el extravio que dicen han sufrido algunos de ellos. —De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—La Direccion lo traslada á V. S. para que se si va disponer su cumplimiento.»

Esta saberna resolucion se publica y circula para conocimiento y cumplimiento de los interesados y de todos los demas vecinos de la provincia que se hallen y puedan hallarse en igual caso, tanto en el partido de la Puebla de Sanabria, como en otro cualquiera pueblo; por que es preciso que los pagadores de rentas y censos al Estado sepan que están en el deber de cangear oportunamente por cartas de pago en forma los recibos provisionales dados por los Subalternos, sin cuyo requisito no pueden estar en ningun tiempo seguros de la satisfaccion legal de sus adeudos.

En particular se encarga á los Sres. Alcaldes del citado partido de la Puebla que den en sus respectivos pueblos la posible publicidad á esta circular y asi bien tengan presente y publiquen nuevamente el aviso de esta Intendencia de 12 de Setiembre último inserta en el Boletin número 114 de 22 de dicho mes. Zamora 9 de Noviembre de 1848.—José Valladares.

Continúan los modelos que cita la Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 22 de Setiembre último relativo al establecimiento del registro general de penados.

y de otras varias, por cuyo crimen fué condenado por el Tribunal de Justicia de Bravante el 26 de Julio de 1,838 á 10 años de presidio, á la exposicion y aun marcado, de cuya última pena fué indultado. El 5 de Octubre del mismo año sufrió la esposicion, y fué conducido á la carcel de Gante para cumplir su condena.—En la causa instruida con este motivo, resultó que Baggianotti habia sido condenado en Paris en 1,832. á cinco años de presidio por falsificador. Y posteriormente habia sufrido otra pena por igual crimen.—Entre sus papeles se encontró un título de Franemason, falsificado por él con el nombre de Baggianotti, Geronimo de los Condes de Teuladas, Teniente Coronel de Infanteria, de edad de 30 años, natural de Sta. Colóma (Cataluña.) —Este individuo parece que se casó en la Coruña con D.ª Juana Rubin, hija de D. Antonio, Comandante de dicha Plaza en aquella epoca. En su partida de matrimonio se titula Teniente Coronel emigrado del Piamonte y descendiente de los Condes de Telada y Sta. Rosa nacido en Sasari. Baggianotti ha cumplido su condena el dia 5 del actual y ha recurrido á esta legacion en solicitud de pasaporte para dirigirse desde Hamburgo á uno de nuestros puertos de la Costa Cantabrica, pero habiendo pedido los informes necesarios antes de acceder á su solicitud, y resultando que Baggianotti ha nacido en Italia, no he accedido á su demanda. Sin embargo como podria suceder que este individuo siguiese en su proyecto de dirigirse á España, he creido conveniente dar á V. E. conocimiento de sus antecedentes, afin de que se sirva, si lo guzgase necesario, comunicar las órdenes oportunas para evitar que Baggianotti siga ejerciendo su industria en nuestro pais donde tenia intencion de dirigirse, pues ha sido espulsado de Belgica á su salida de la carcel.—Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. con nota de las señas del referido Baggianotti, á fin de que si se presentase en esa provincia sea inmediatamente detenido para adoptar las medidas convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico para que llegando á conocimiento de los Alcaldes, empleados de P. y S. P. y G. C. procedan á la prision del sugeto que en la misma se menciona, en el caso de presentarse en alguno de los pueblos de esta provincia, dandome parte sin perder momento. Zamora 12 de Noviembre de 1848. —El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

NUM. 845.

Encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de P. y S. P. y G. C. practiquen las mas eficaces diligencias para lograr la captura de Camilo Vazquez, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se fugó el dia 5 del actual al ser conducido preso por transitos en el de desde Granja de Morerueta á Santovenia; y conseguida que sea lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 10 Noviembre de 1848. El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Señas.

Edad como 20 años, estatura cinco pies, lleva pantalon blanco, chaqueta rota y manta.

MODELO NUM. 1.º

Tribunal Supremo de Justicia, (Regencia territorial, Fiscalía, Juzgado de 1.ª instancia de....)

Registro de Penados.

Tómo.....

Empieza este tomo compuesto de..... folios. hoy tantos de..... de..... siendo Presidente de este supremo Tribunal el Excmo. é Illmo. etc..... quien ha rubricado todas sus hojas y conmigo firma esta diligencia de que certifico:

El Presidente.
N. de N.

Como Escribano de gobierno.
N. de N.

MODELO NUM. 2.º

Aquí concluye este primer tomo del registro de penados de esta Alcaldía de Madrid. Empieza en 1.º de Enero de 1849, siendo Alcalde el Sr. D. y Escribano de gobierno N. de N. Contiene 1710 números ó asientos individuales en 2500 folios, rubricados, sin enmiendas ni testadurán (y si la hay se espresará). El Sr. D. Alcalde en la actualidad, en virtud de lo ordenado por Reales disposiciones, manda se remita con los 2360 documentos correspondientes al mismo para ser archivados al Juzgado de primera instancia del partido, recogiendo el competente resguardo, firmando conmigo la presente diligencia, de todo lo cual doy fé. Madrid Abril 9 de 1850.

Alcalde constitucional,

N. de N.

Como escribano de gobierno.

N. de N.

MODELO NUM. 3.º

Aquí concluye el primer tomo del registro de penados correspondiente á este Juzgado de primera instancia de Benavente. Empieza en 1.º de Enero de 1849 autorizado por D. Juez del mismo á la sazón y por N. de N. como Escribano de Gobierno. Contiene 6700 números ó asientos individuales en 500 folios, rubricados, sin enmiendas ni testadura, y si las hay se espresará. El Sr. D. Juez de primera instancia de este partido judicial, en virtud de lo ordenado por Reales disposiciones, manda que con los 7020 documentos correspondientes al mismo se archive en esta secretaria de gobierno de mi cargo, firmando conmigo esta diligencia de conclusion, de todo lo cual doy fé. Benavente y Agosto 11 de 1851.

El Juez de primera instancia.

N. de N.

Como escribano de Gobierno.

N. de N.

MODELO NUM. 4.º

A.

Para una Audiencia.

Núm.	Nombre.	Noturaleza.	Vec.ndad.	Ultima residencia.	Edad.	Años.	Estado.	Oficio ó profesion.	Vicisitudes.
1.º	Martinez Perez (Antonio).	Madrid.	Idem.	Getafe.	30		Casado.	«	Blasfemia, 6 dias arresto. 6 Enero 1849. Juzgado de Getafe, escribano Gil, número 3.—Vagancia, arresto mayor, 5 Febrero 1849, sala 1.ª Escribano Felaez, número 9.—Indulto especial, 6 Junio de 1849, núm. 11. &
2.º	Alba Garcia (a) el Rayo (Jaime).	Caspe.	«	Madrid.	32		Soltero.	Esquilador.	Heridas, 10 dias aresto, 6 duros, 7 Febrero 1849 Juzgado del Rio Escribano Lopez, número 15.—Heridas, 12 dias arresto, 10 duros, 11 Mayo 1849, Juzgado del Prado. Escribano Sanchez, numero 22.—Fuga. 19 Mayo 1849, número 30.—Homicidio, muerte, 6 Noviembre 1849, sala segunda, Escribano Gil, número 60.—Commutacion de penas 3 Enero 1850 número 82 &
3.º	Aguilar Velez (Pedro).	Madrid.	Madrid.	idem.	30		Soltero.	Sastre.	(Pasa al número 100). Blasfemia, 6 dias, arresto, 4 duros, 6 Febrero 1849, Juzgado del Prado, Escribano Sanchez, número 11.—Blasfemia, diez dias arresto, diez duros 9 de Abril 1849, Juzgado del Prado, Escribano Sanchez, número 27.—Blasfemia, 10 dias arresto, 15 duros, 11 Junio 1849, Juzgado del Rio, Escribano Lopez número 40.—Blasfemia, diez dias arresto, 15 duros, reprension, 3 Enero 1850, Juzgado del Barquillo, Escribano Perez, número 70.—Fuga, 6 Enero de idem, número 76.
206	Alfonso Nuñez (a) Puñal (Juan.)	Valencia.	«	Madrid.	38		Casado.	Espartero.	(Para en el caso de abrir nuevo asiento á un penado). Pasa al número 90. (Números 22—90)—Fuga de Presidio, 6 Marzo 1850, número 206.—Id. de carcel, 9 de Setiembre de id., núm. 240.—Homicidio, codena perpetua, 20 Noviembre 1850 sala 3.ª.

Cuyo Real decreto Instruccion y modelos transcribo á V. S. de acuerdo con la sala de gobierno de esta Audiencia, á fin de que se sirva disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia, y si es posible en un solo número con preferencia dable, para que mas facil y uniformemente pueda disponerse lo conveniente á su cumplimiento por los Jueces, Subdelegados de Rentas, promotores Fiscales y alcaldes de sus respectivos partidos, para 1.º de Enero próximo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Octubre 24 de 1848.—Juan Antonio Varona.

Regencia de la audiencia territorial de Valladolid.

NUM. 847.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en la Gaceta del día 31 de Octubre último la Real orden que sigue.

«Con el fin de facilitar la pronta administracion de Justicia en los asuntos de íebe cuantía, desembarazando al propio tiempo, en cuanto sea dable á la jurisdiccion contenciosa para el despacho de los de mayor entidad, la Reina (Q. D. G. se ha dignado mandar, que no obstante lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de Juzgados de primera Instancia, los Alcaldes y sus tenientes en las cavezas de Partido judicial conozcan en juicio verbal, á prevención con los Jueces de primera Instancia, por cantidad que no esceda de 200 rs. vellon. como antes de dicho reglamento estaba mandado. Madrid 28 de Octubre de 1848. Arrazola.»

Y habiéndose dado cuenta á esta Audiencia plena de la preinserta Real orden acordó su cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria en los Boletines oficiales.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Noviembre 8 de 1848.—Juan Antonio Varona.

NUM. 848

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en la Gaceta del día 31 de Octubre último, el Real decreto siguiente.

«En vista de las razones consignadas por el Ministro de Gracia y Justicia en la esposicion que precede, y con calidad de dar cuenta á las Cortes en la primera legislatura, vengo en decretar que hasta la publicacion de la ley organica de Tribunales, quede en suspenso lo dispuesto en el art. 183 del Código penal; y en su consecuencia, siempre que los Tribunales militares hubieren de juzgar por virtud del fuero de atraccion á los paisanos que se hicieren reos de los delitos espresados en el citado art. 183 del Código, les impondrán las penas de la ordenanza y leyes militares como se practicaba hasta aqui. Dado en Palacio á 30 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.»

Y habiéndose dado cuenta á esta Audiencia plena del preinserto Real decreto acordó su cumplimiento y que se circule en la forma ordinaria en los Boletines oficiales.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años, Valladolid Noviembre 8 de 1848.—Juan Antonio Varona.

JUZGADOS.

NUM. 849.

D. José Valladares Intendente de la provincia de Zamora.

Hago saber: que se arriendan en publica subasta por cuenta de la hacienda y término de uno á tres años, los derechos de consumo de las especies que comprende la tarifa unida al Real decreto de 25 de Febrero último, y que constituyen el encabezamiento para el año próximo de 1849 del pueblo de Carbajales de Alba, bajo las condiciones que comprende el modelo del pliego circulado por la Direccion general de Contribuciones Indirectas, inserto en el Boletin oficial número 125 del miércoles 18 de Octubre último; en el concepto, de que servirá de base para la subasta la cantidad de veinte y nueve mil quinientos diez y nueve reales, cinco mrs. segun el por menor que aparece del expediente, con las demas condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y con anticipacion en la Secretaria de esta Intendencia, para que puedan enterarse de ellas las personas que lo deseen debiendo constar dicha subasta de dos remates; se fijan para su celebracion los dias veinte y nueve del mes actual y nueve de Diciembre próximo de once á doce de la mañana en los estrados de esta Intendencia. Zamora 9 de Noviembre de 1848.—José Valladares.

Administracion de Contribuciones indirectas.

NUM: 850.

Se arriendan en publica subasta por cuenta de la hacienda y término de uno á tres años, los derechos de consumo

de las especies que comprende la tarifa unida al Real decreto de 25 de Febrero último, y que constituyen el encabezamiento para el año próximo de 1849 del pueblo de Carbajales de Alba, bajo las condiciones que comprende el modelo del pliego circulado por la Direccion general de Contribuciones Indirectas, inserto en el Boletin oficial número 125, del Miércoles 18 de Octubre último; en el concepto, de que servirá de base para la subasta la cantidad de 29,519 rs, 5 mrs. segun el por menor que aparece del expediente, y de que serán exclusivas del rematante las ventas al por menor de las especies grabadas, permitiéndose sin embargo á los cosecheros de Vino la enagenacion al por menor de los productos de sus cosechas, con tal que paguen los derechos correspondientes al arrendatario, y que las ventas se verifiquen por cada individuo en un solo local dentro de los mismos edificios en que tengan sus bodegas, ó sea el depósito de las especies de sus cosechas con las demas condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y con anticipacion en la Secretaria de la Intendencia de esta provincia, para que puedan enterarse de ellas las personas que lo deseen.

Debiendo constar dicha subasta de dos remates; se han fijado para su celebracion por edictos los dias 29 de Noviembre y 9 de Diciembre próximo venidero, de 11 á 12 de la mañana en los estrados de la misma Intendencia. Zamora 6 de Noviembre de 1848.—Lorenzo de Obregon.

PARTICULAR.

Se arriendan las yerbas del Monte de S. Estevan de Nogales propias de D. Eugenio García Gutiérrez vecino de la Bañeza.

El dia 10 del actual ha desaparecido del pueblo de S. Cebrian de Castro, una cerda negra, de seis meses de edad, en la oreja izquierda un ramo y bien tratada de carnes. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Angel Alonso vecino de dicho pueblo que pagará los gastos originados.

Instruccion primaria por Rueda para uso de las escuelas.

Se venden en la agencia de negocios, Imprenta á Librería de este Boletin plaza de la Constitucion núm. 32, á 6 rs. ejemplar.

En la agencia de negocios, Imprenta de este Boletin y Librería de J. García Pimentel plaza de la Constitucion núm. 32, se compran las cartas de pago procedentes de la última anticipacion de cien millones de rs. en todo ó parte de ellas segun se convengan los contribuyentes por las cuotas que se les exigieron en dicho anticipo, en inteligencia que su pago es á dinero presente y se dará por ellas el mismo precio por el que se compran en Madrid y se cotiza en la bolsa ó mercado autorizado por el Gobierno segun aparezca en la Gaceta y demas papeles publicos.

Imp. de J. García Pimentel.

Plaza de la Constitucion, número 32.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Zamora.

Miércoles 15 de Noviembre de 1848.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se sacan à pública subasta las fincas que à continuacion se espresan en los dias y puntos siguientes:

De 11 à 1 del dia 15 de Diciembre de 1848.

En Zamora y Fuentesauco.

La heredad en término de la Boveda del Priorato del mismo pueblo de la Encomienda de San Juan de Jerusalem que por la tacita llevan en arriendo Ramon Moyano y otros dividida en los diez y seis quñones que siguen: cada uno produce anualmente nueve fanegas diez celemines y medio cuartillo de trigo y otro tanto de centeno, y todos ellos son subastables por la capitalizacion en concepto de libras.

Primer quñon de veinte y tres fanegas seis celemines dos cuartillos, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Segundo id. de veinte y tres fanegas nueve celemines un cuartillo, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Tercero id. de veinte y cuatro fanegas ocho celemines tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Cuarto id. de veinte y cinco fanegas, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Quinto id. de veinte y tres fanegas cinco celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Sexto id. de veinte y cuatro fanegas siete celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Sétimo id. de veinte y tres fanegas nueve celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Octavo id. de veinte y cuatro fanegas cinco celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Noveno id. de veinte y dos fanegas nueve celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Décimo. Id. de veinte y dos fanegas once celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta

ta reales y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Undécimo. Id. de veinte y una fanegas once celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Duodécimo. Id. de veinte y una fanegas once celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Déctimotercero. Id. de veinte y tres fanegas siete celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Décimocuarto. Id. de veinte y tres fanegas, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Décimoquinto. Id. de veinte y dos fanegas cinco celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Decimosexto. Id. de veinte y una fanegas once celemines, tasado en siete mil seiscientos ochenta reales, y capitalizado en diez mil cuarenta reales diez mrs.

Otra heredad en el propio término de la Boveda de su Fabrica Encomienda de la orden de San Juan de Jerusalem que usufructa por la tacita Antonio Galache toda ella en sesenta fanegas de trigo anuales dividida por iguales partes en los cuatro quñones libres de todo cargo, subastables por la capitalizacion à saber.

El primer quñon consta de quince fanegas tres celemines, en cuatro tierras, tasado en ocho mil doscientos cincuenta reales, capitalizado y en nueve mil reales.

El segundo idem idem catorce fanegas seis celemines dos cuartillos en cinco tierras, idem en ocho mil doscientos cincuenta reales, capitaliza nueve mil reales.

El tercero idem idem quince y media fanegas en cuatro tierras, tasado en ocho mil doscientos cincuenta reales, capitaliza nueve mil reales.

El cuarto idem idem quince y media fanegas en cuatro tierras, idem en ocho mil doscientos cincuenta reales, capitaliza nueve mil.

Otra heredad en el propio termino de la Boveda y Encomienda de la orden de San Juan, se nomina esta heredad la grande; está en arriendo por la tacita á Manuel Garcia y sócios, toda ella por ochenta y media fanegas de trigo y veinte fanegas de centeno cada año, está dividida en los cuatro quñones iguales subastables por la capitalizacion en concepto de libres á saber.

Quiñon primero de treinta y dos fanegas cinco celemines en diez piezas, tasado en nueve mil quinientos reales, capitalizado en catorce mil ciento sesenta y cinco reales.

Idem segundo de treinta fanegas seis y medio celemines, en diez piezas, idem en ocho mil seiscientos veinte y cinco reales, idem catorce mil ciento sesenta y cinco reales.

Idem tercero de veinte y nueve fanegas tres celemines en cinco piezas, idem en ocho mil ochocientos cincuenta reales, idem catorce mil ciento sesenta y cinco reales.

Idem cuarto de treinta y una fanegas en cinco piezas, tasado como el anterior, idem catorce mil ciento sesenta y cinco reales.

Otra en idem de idem llamada la chica en arriendo por la tacita á Felipe Montero y sócios en diez y seis fanegas de trigo anuales, está dividida en los dos quñones subastables por la tasacion en concepto de libres, que siguen.

El primero de 22 fanegas un celemin en cinco tierras capitalizado en cuatro mil ochocientos reales tasado en cinco mil ochocientos reales.

El segundo de diez y nueve y media fanegas en cinco tierras, capitalizado en cuatro mil ochocientos reales, tasado en cinco mil ochocientos reales.

Unico quñon en dicho termino de la Bóveda de la Iglesia de Badillo, de la Encomienda de San Juan, compuesto de veinte y tres fanegas tres celemines en dos tierras, arrendado en seis fanegas de centeno anuales por la tacita á D. Leonardo Gomez, tasado en dos mil cuatrocientos sesenta reales, y capitalizado en dos mil quinientos veinte reales, por que es subastable en concepto de libre.

Otra heredad en la Bóveda ó Villabuena de la espresada Encomienda orden de San Juan libre de todo cargo en arriendo hasta quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve á D. Antonio Moyano, dividida en los dos quñones que siguen.

Primer quñon de nueve fanegas cinco celemines en dos tierras, renta doce fanegas trigo, tasado en cuatro mil trescientos reales, capitalizado en siete mil doscientos reales, por que es subastable.

Segundo quñon de siete fanegas un cuartillo en tres tierras, renta nueve fanegas de trigo, tasado en dos mil seiscientos reales, capitalizado en cinco mil cuatrocientos reales, por que es subastable.

De 11 á 12 del dia 16 de Diciembre de 1848.

En Zamora y Benavente.

Una heredad en Riego del Camino de la Encomienda de Benavente orden de San Juan arrendada hasta Agosto de mil ochocientos cuarenta y

nueve á Manuel Ruiz por diez y seis fanegas de trigo y lo mismo de cebada en cada año, contra la que no aparece cargo, dividida en los dos quñones iguales en renta que siguen: son subastables por la tasacion.

Primer quñon de cincuenta y nueve y media fanegas en treinta y ocho piezas, capitalizado en siete mil doscientos reales, tasado en ocho mil reales.

Segundo idem de cincuenta y nueve fanegas diez celemines en cuarenta y dos piezas, idem en siete mil doscientos reales, tasado en nueve mil trescientos reales.

Otra heredad en el mismo Riego de la propia Encomienda de Benavente orden de San Juan en arriendo á Manuel Barrio, hasta Agosto del año mil ochocientos cuarenta y nueve por quince fanegas de trigo y lo mismo de cebada en cada uno, distribuida por mitad en los dos quñones siguientes: no tienen cargo, y son subastables por la tasacion.

Quiñon primero de cincuenta y dos fanegas cuatro celemines en treinta y cinco piezas, capitaliza seis mil setecientos cincuenta reales, tasado en ocho mil reales.

Idem segundo de cuarenta y nueve fanegas once celemines en treinta y tres piezas, idem seis mil setecientos cincuenta reales, tasado en siete mil seiscientos reales.

En Zamora y Puebla de Sanabria.

Heredad en Lanseros y sus Barrios de la Encomienda de Benavente orden de San Juan en arriendo hasta ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta á Don Juan Fernandez Gonzalez, en concepto de libre dividida en los dos quñones subastables por la tasacion á saber.

El primer quñon de treinta y dos fanegas cinco celemines en tres prados y diez y seis tierras, renta doscientos reales capitalizado en seis mil reales, tasado en seis mil cuatrocientos reales.

El segundo quñon de treinta y tres fanegas cuatro celemines en cuatro prados y diez y nueve tierras, renta doscientos veinte y siete reales, capitalizado en seismil ochocientos diez reales, tasado en ocho mil reales.

Heredad en Dornillas barrio de Lanseros de tres fanegas tres celemines en tres prados, una cortina y cuatro tierras de la Encomienda de Benavente orden de San Juan, arrendada á Don Juan Fernandez Gonzalez por sesenta reales cada año hasta el ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta en concepto de libre, capitaliza mil ochocientos reales tasada en dos mil reales por que es subastable.

Otra de cuatro fanegas en cinco tierras y un huerto en Otero de Centenos de la notada Encomienda de Benavente orden de San Juan arrendada por la tacita en veinte reales anuales á Manuel Garcia, no tiene cargo, está tasada en trescientos veinte reales, y capitaliza seiscientos reales por que es subastable.

Otra en Manzanal de Abajo, de once fanegas en dos prados y una tierra, es de la indicada Encomienda de Benavente orden de San Juan, está arrendada hasta Agosto de mil ochocientos cuarenta

y nueve á Manuel Cadon por una fanega ocho celemines de centeno cada año, capitaliza seiscientos noventa y nueve reales veinte y cuatro mrs. y está tasada en mil cien reales por que es subastable por libre.

Otra en Ultrera de la nominada Encomienda de Benavente orden de San Juan de diez y seis fanegas un celemin en tres prados y nueve tierras, arrendada á D. Juan Fernandez Gonzalez, hasta ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta, por ciento veinte reales anuales, tasada en tres mil reales, capitalizada en tres mil seiscientos reales, por que es subastable por libre.

En Zamora y Benavente.

Otra en Val de Sta. Maria de la predicha Encomienda de Benavente orden de San Juan de doce fanegas nueve celemines en veinte y seis piezas arrendada hasta Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve á Marcos Montes por tres fanegas ocho celemines de centeno cada año, capitalizada en mil quinientos treinta y nueve reales, y tasada en dos mil reales por que es subastable por libre.

De 11 á 12 del dia 18 de Diciembre de 1848.

En esta Ciudad y Fuentesauco.

Heredad en Fuente la Peña conocida por el priorato, de la Encomienda orden de San Juan de Jerusalem, arrendada á Francisco Torrero Hernandez y compañeros hasta quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, por cinco fanegas siete y medio celemines de trigo una fanega nueve celemines tres cuartillos de moreajo y trece fanegas tres celemines tres cuartillos de centeno cada uno de los ocho quñones en que está dividida, subastables en concepto de libres por la capitalizacion, y son los que siguen.

Quiñon número primero de treinta y dos fanegas dos celemines tres cuartillos en once tierras, tasado en nueve mil setecientos rs., capitalizado en nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis mrs.

Quiñon número segundo de treinta y dos fanegas tres celemines en once tierras, su tasacion nueve mil quinientos reales, capitaliza nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis mrs.

Quiñon número tercero de treinta y tres fanegas cinco celemines en cinco tierras, su tasacion nueve mil cien reales, capitaliza nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis mrs.

Quiñon número cuarto de treinta fanegas cuatro celemines en ocho tierras, tasado en ocho mil novecientos reales, capitaliza nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis maravedis.

Quiñon número quinto de treinta y una fanegas ocho celemines en siete tierras, tasado en ocho mil ochocientos reales, capitaliza nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis maravedis.

Quiñon número sexto de treinta y dos fanegas dos cuartillos en nueve tierras, tasado en ocho mil setecientos cincuenta reales, capitaliza nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis maravedis.

Quiñon número siete de treinta y una fanega

cinco celemines en ocho tierras, tasado en ocho mil ochocientos setenta reales, capitaliza nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis maravedis.

Quiñon número octavo de treinta y una fanegas cinco y medio celemines en diez tierras y una viña, tasado en nueve mil cien reales, capitaliza nueve mil setecientos setenta y seis reales diez y seis mrs.

Heredad de Ayllon en Fuente la Peña de la misma Encomienda orden de San Juan, en arriendo hasta Agosto de mil ochocientos cincuenta por setenta fanegas de moreajo cada año las que por partes iguales están distribuidas en los cuatro quñones siguientes, los usufructan D Vitoriano Martin y Acisclo Torrero, son subastables en concepto de libres por la última cantidad que á cada uno se designa.

Primer quñon de veinte y seis fanegas diez y medio celemines en nueve tierras, capitaliza ocho mil cuatrocientos reales, tasado en nueve mil reales.

Segundo quñon de veinte y cinco fanegas ocho y medio celemines, en siete tierras, idem ocho mil cuatrocientos reales tasado en ocho mil setecientos reales.

Tercero idem de veinte y seis fanegas cuatro celemines, en siete tierras, idem ocho mil cuatrocientos reales, tasado en ocho mil setecientos reales.

Cuarto idem de veinte y tres fanegas diez celemines tres cuartillos, en seis tierras, tasado en ocho mil doscientos reales, capitaliza ocho mil cuatrocientos reales.

De 11 á 12 del dia 20 de Diciembre de 1848.

En Zamora

Una Casa ruinosa en esta ciudad al corral de Campanas de las Monjas de Sta. Marina de la misma, en arriendo por la tacita á Gregorio Nieto por setenta y dos reales al año, tasada en mil cuatrocientos cincuenta reales, capitalizada en mil seiscientos veinte y tres reales diez y ocho mrs. por que es subastable en concepto de libre.

Otra idem en la plazuela de San Antolin de la memoria de misas del mismo San Antolin de esta Ciudad que habita por la tacita Santiago Oiz, por ciento veinte reales anuales, tasada y capitalizada en dos mil quinientos reales por que es subastable por libre.

Otra idem en esta Ciudad calle del concejo, de las animas de San Estevan, arrendada por la tacita á Francisco Gonzalez en cuarenta y ocho reales anuales, tasada en mil veinte reales, capitalizada en mil ochenta reales cinco maravedis, por que es subastable por libre.

Otra idem en idem calle de Rabiche configua á las de Marcelino Fernandez y Manuela Alvarez de la misma cofradía de ánimas de S. Estevan, valorada en renta en sesenta reales, que capitalizan mil trescientos cincuenta reales está tasada en mil quinientos reales porque es subastable por libre.

Otra idem en idem calle del Conejo, en las animas de San Simon arrendada por la tacita á Maria Palacios en setenta y dos reales anuales.

tasada en mil trescientos veinte reales, capitalizada en mil seiscientos veinte y tres reales diez y ocho maravedis, por que es subastable por libre.

Otra idem en idem calle del Alcaciba de las ánimas de San Juan arrendada en trescientos reales anuales por la tacita á Valentin Largo, tasada en seis mil quinientos reales, capitalizada en seis mil setecientos cincuenta reales, por que es subastable por libre.

Otra idem en idem calle de la Manteca de las ánimas de Sta. Lucia que habita por la tacita Cipriano Sanchez en ciento noventa y dos reales anuales tasada en cuatro mil reales capitalizada en cuatro mil trescientos veinte tres reales, diez y ocho maravedis por que es subastable por libre.

Otra idem en idem calle del Horno de la misma cofradia ánimas de Sta. Lucia, está contigua á otra y Corral de D. Pedro Decampo Diez, valorada en renta en treinta y seis reales, tasada en ochocientos reales, capitalizada en ochocientos reales diez mrs. por que es subastable como libre.

Otra en idem calle de busca ruidos de la Encomienda de esta Ciudad orden de San Juan, la habita por la tacita Francisco Prieto pagando de renta ciento sesenta y ocho reales que capitalizan tres mil setecientos ochenta reales, tasada en tres mil ochocientos sesenta reales, por que es subastable como libre.

Otra en idem en la plazuela del cuartel de caballeria, de la propia Encomienda renta por la tacita trescientos veinte reales, que paga Maria Torres, tasada en siete mil reales, capitalizada en siete mil doscientos reales por que es subastable como libre.

Otra en idem calle del Puente de la enunciada Encomienda, paga de renta por la tacita José Vitacarro doscientos ochenta reales, tasada en seis mil reales, capitalizada en seis mil trescientos reales, por que es subastable como libre.

En Zamora y Benavente.

Otra casa en Benavente calle del Hospital, de la encomienda del mismo Benavente orden de San Juan arrendada en union de otras fincas hasta el año de mil ochocientos cincuenta por Don Manuel Muñoz, se regula por los peritos en la renta de cincuenta reales, tasada en venta en seiscientos setenta reales, capitalizada en mil ciento veinte y cinco rs. por que es subastable como libre.

Un Lagar con viga pienso y algunos mas utiles de su concepto en dicho Benavente de su Encomienda orden de San Juan arrendado con otras fincas á Don Manuel Muñoz hasta el año de mil ochocientos cincuenta, está regulada su renta en setenta reales, tasado en venta en mil veinte y cinco reales, capitalizado en dos mil cien reales por que es subastable como libre.

Las Viñas la platera y pico del prior en término del recordado Benavente, de su Encomienda orden de San Juan que contienen siete mil cepas arrendadas hasta el año de mil ochocientos cincuenta á Don Manuel Muñoz, por doscientos ochenta reales anuales, tasadas en venta en seis mil seiscientos ochenta y tres reales, capitalizadas en ocho mil cuatrocientos reales, por que son subastables como libres.

En Zamora y Fuentesauco.

Heredad del Priorato en Vallesa de la Encomien-

da de Paradinas orden de San Juan, consta de cuarenta y siete fanegas cinco celemines en diez y seis tierras, arrendada por la tacita á D. Lorenzo Garcia en veinte y ocho fanegas de trigo anuales, tasada en cinco mil seiscientos trece reales once mrs., capitalizada en diez y seis mil ochocientos reales, por que es subastable como libre.

Otra heredad en Vallesa de la Encomienda de Paradinas orden de San Juan, en arriendo por la tacita á Leon Vaquero por diez y ocho fanegas de trigo anuales, se compone de diez y seis tierras, su cabida cincuenta y cinco fanegas, tasada en seis mil quince reales, capitalizada en diez mil ochocientos reales, por que es subastable como libre.

Otra en el Piñero del Santo Sepulcro de Toro Encomienda de San Juan de veinte y seis fanegas en siete tierras, en arriendo por la tacita á Gregorio Cadazos y compañeros por doce fanegas de centeno anuales, tasada en cuatro mil ciento sesenta reales, capitalizada en cinco mil cuarenta reales, por que es subastable como libre.

Otra en el Piñero de la Encomienda de Valdemimbre y Zamora orden de San Juan, en arriendo hasta quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta á Maria Antonia Sastre, por treinta y dos fanegas de trigo y cebada por mitad en cada año, se halla dividida por iguales partes en los tres quiones que siguen: son subastables por la tasacion como libres.

Primer quion de cuarenta fanegas tres celemines diez estadales en cinco tierras, capitalizado en cuatro mil ochocientos reales, tasado en seis mil ochocientos noventa y ocho reales.

Segundo quion de cuarenta y una fanega nueve celemines quince estadales en cuatro tierras, capitalizado en cuatro mil ochocientos reales, tasado en seis mil ochocientos cuarenta y seis reales.

Tercer quion de cuarenta y seis fanegas once celemines, trece estadales en once tierras, capitalizado en cuatro mil ochocientos reales, tasado en seis mil ochocientos treinta y tres reales veinte y cuatro mrs.

Otra heredad en Villabuena del Convento de canonigos reglares de San Marcos de Leon de veinte y cinco fanegas cuatro celemines tres cuartillos en ocho tierras en arriendo por la tacita á Manuel Martin y socios por trece fanegas de trigo anuales, tasada en seis mil setecientos reales, capitalizada en siete mil ochocientos reales, por que es subastable como libre de todo cargo.

Cuyes remates tendrán lugar en las casas consistoriales de los puntos arriba designados ante los respectivos Sres. Jueces de primera instancia y representantes de la Hacienda con asistencia del Escribano de Rentas; debiendo advertirse que las fincas procedentes de Encomiendas de la orden de San Juan se admiten posturas cubiertas las dos terceras partes de su tasacion o capitalizacion por que se anuncie á pagar en metálico una quinta parte al hacerse la adjudicacion y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes: las procedentes de Monjas en créditos del cuatro y 5 p^o y deuda sin interes, una 5^a parte en el acto de la adjudicacion y el resto en ocho años á plazos iguales; los de cofradias y santuarios á metálico por vigesimas partes cubierto el total importe por que se anuncian. Zamora 13 de Noviembre de 1848 — D. defonso Gutiérrez.